



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO SUPERIOR No. 035
Medellín, 6 de julio de 2021**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE
EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS, EN ADELANTE SIEC, EN LA UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA"**

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Cooperativa de Colombia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el numeral 1º del artículo 20 del Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Cooperativa de Colombia, mediante el Acuerdo 312 de 19 de abril de 2017, creo el Sistema Institucional de Evaluación de Competencias, SIEC.
2. Que el SIEC asume la evaluación en los sentidos que están planteados en el Modelo Educativo Crítico con Enfoque de Competencias.
3. Que la evaluación es componente fundamental del proceso educativo, y por tanto el Proyecto Educativo Institucional, en adelante (PEI) declara funciones de la evaluación el medir y comparar los resultados de aprendizaje obtenidos; el criticar y discriminar, en cuanto el evaluador analiza, clasifica, agrupa y separa según los resultados; y finalmente el tomar decisiones, en tanto aporta información de carácter estratégico tanto para el profesor como para el estudiante. En este sentido, el PEI declara que con los resultados de la evaluación se observa el grado de afinamiento de las competencias que se desarrollan en los cursos que conforman los planes de estudios de la Universidad, y se establece la situación del evaluado dentro de una escala de valores previamente existente; por consiguiente la evaluación se convierte en un motor de cambio permanente dirigido a todos los implicados en el proceso educativo, ya que promueve el mejoramiento de actitudes, materiales, procesos y aun, de la evaluación misma.
4. Que para garantizar las anteriores funciones es necesario actualizar y fortalecer el SIEC, en tanto debe ser autosostenible, técnicamente riguroso y confiable, y debe estar alineado con la normatividad que ha venido desarrollando el país en torno a la calidad de los procesos educativos, incluidos los de la evaluación orientada a trabajar a partir de los resultados de aprendizaje observables.
5. Que el SIEC se constituye en fuente de información clave para la gestión de conocimiento que deben adelantar los programas, en tanto brinda información para tomar decisiones a partir de: establecer los niveles de competencias genéricas, transversales y específicas alcanzados por los estudiantes, establecer la consistencia entre los resultados de las pruebas con los resultados observados en los cursos regulares, y reconocer el desempeño de los estudiantes según los resultados observados y los esperados.

Gloria



6. Que la Universidad Cooperativa de Colombia, asume y declara los resultados de aprendizaje en forma de competencias, y establece además la idea de resultados de aprendizaje parciales, los cuales dan información sobre el desempeño de los estudiantes en el transcurso del programa a partir de unidades de competencia que el SIEC utiliza para diseñar sus instrumentos de evaluación.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Actualizar el desarrollo del Sistema institucional de Evaluación de Competencias de la Universidad Cooperativa de Colombia – SIEC.

ARTÍCULO SEGUNDO: LÍNEAS DE TRABAJO. El SIEC abordará cuatro líneas de trabajo, así:

a. Pruebas de competencias.

Esta línea consiste en el diseño y aplicación permanentes de los instrumentos de evaluación (bloques de ítems y rubricas) de competencias genéricas, transversales y específicas, soportados en marcos teóricos y con validez de contenido. Una vez aplicadas las pruebas, la línea comprende también el procesamiento de los datos para determinar la validez empírica de ítems y constructos, establecer las escalas institucionales de calificación, y finalmente elaborar y publicar diferentes reportes de resultados para la comunidad académica.

La línea de pruebas de competencias implicará la aplicación de los instrumentos para evaluar el desempeño tanto de los estudiantes como de los profesores.

Como actividad fundamental del SIEC, se establece su funcionamiento como un sistema, ya que se deben articular instancias como son:

- Programas (decanaturas, comités y consejos)
- SIEC
- Estudiantes
- Directivas
- Sistema Integrado de Desempeño Profesorial (SIDP)
- Escuela para la Excelencia Educativa (EEE)
- Planeación Académica
- Bienestar Universitario.

En cuanto a los estudiantes, se observará su desempeño a la luz de su recorrido por los diferentes cursos, haciendo una interpretación y comparación con los resultados que obtengan en las pruebas de competencias genéricas, transversales y específicas, con la evaluación interna de sus cursos; de esta manera se busca reconocer el impacto de la acción de la Universidad en consistencia con la información del desempeño del estudiante.

Gloria A.



En cuanto a los profesores, la aplicación de los instrumentos de evaluación de competencias genéricas, transversales y específicas aportará una base de análisis importante para establecer su nivel, en tanto entendemos que entre más alto sea el nivel de los profesores, más alto puede llegar el aprendizaje y desempeño de los estudiantes.

Los resultados de las pruebas para profesores se usarán para reconocer las oportunidades de mejora, y así establecer estrategias para la cualificación profesoral permanente. En este sentido, El SIEC también se articulará con el Sistema Integrado de Desempeño Profesoral, el cual se adoptó por medio del Acuerdo Superior No. 442 del 12 de febrero de 2019, con el objetivo de estructurar y articular distintas perspectivas de valoración de las funciones y actividades que adelantan los profesores.

El SIEC aportará información del resultado del desempeño de los profesores en competencias genéricas, transversales, específicas e institucionales, según las variables que componen el modelo de evaluación del desempeño profesoral que prevé tres niveles. El índice general para calcular el desempeño del profesor, bajo una evaluación de 360 grados, supone utilizar la información de resultados que aporta el SIEC, tanto del profesor como de los estudiantes que él o ella acompaña. En adición, esta información será útil para establecer las oportunidades de cualificación profesoral que la universidad ofrece, a través de su programa de Escuela para la Excelencia Educativa, EEE y la cualificación estudiantil a través de las actividades de bienestar universitario.

b. Rúbrica institucional.

Esta línea corresponde al diseño y actualización de un modelo de rúbrica institucional, el cual es una matriz de referencia para todos los programas en el momento de diseñar las rúbricas de cada curso; dicha matriz comprende los elementos de competencia y los verbos sugeridos para cada nivel de la taxonomía SOLO. Con la rúbrica se podrá monitorear el desarrollo de las competencias en el estudiante y orientar su afinamiento.

c. Valor agregado, Variabilidad y Aporte Relativo.

La línea de valor agregado y aporte relativo la desarrollará la Subdirección de Planeación Académica, con la cual el SIEC se integra mediante el aporte de la información sobre el desempeño de los estudiantes en las pruebas SIEC a lo largo de su permanencia en la universidad. La línea posibilita apreciar el valor agregado que aporta el Proyecto Educativo Institucional, puesto que permite estimar la variación del desarrollo de las competencias en los estudiantes entre el momento inicial y el momento final del proceso educativo. Establece el cambio de estado que muestran los estudiantes como consecuencia del currículo; para tal fin compara los resultados de las Pruebas Saber Once y de las Pruebas Saber Pro de cada estudiante.

En cuanto al aporte relativo, la oficina de Planeación Académica proveerá información sobre el emparejamiento y comparación de resultados obtenidos en Saber 11 y Saber Pro, agrupando estudiantes por programas académicos con contenidos afines o grupos de referencia, de las instituciones de educación superior que tienen estudiantes con resultados en Saber 11 similares a los de la Universidad, es decir, instituciones que conforman una vecindad académica. El aporte relativo constituye un insumo valioso para la construcción

Carla L.



de planes de mejora de los programas académicos, pues permite observar fortalezas y debilidades relativas frente a estudiantes con características similares, de programas e instituciones semejantes. Los criterios de organización de programas por grupos de referencia y de conformación de la vecindad académica serán tomados de las definiciones dadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación, ICFES.

El SIEC aportará el valor de variabilidad en el desempeño de los estudiantes, observable en los resultados anuales de sus competencias genéricas y transversales. Con esta información se busca establecer la consistencia y progreso en el desempeño de los estudiantes a lo largo de su permanencia en la Universidad. Esta información, en conjunto con el valor agregado y el aporte relativo, permite tomar decisiones adecuadas y oportunas, siempre en búsqueda de alcanzar los resultados de aprendizaje esperados y así lograr niveles de competencias cada vez más altos en los estudiantes.

d. Reconocimiento de competencias previas.

Esta línea brinda acompañamiento a los diferentes programas con los procedimientos, criterios e instrumentos para evaluar las competencias previas de los aspirantes o estudiantes activos y de transferencia, que por conocimiento o experiencia hayan desarrollado competencias que exigen los planes de estudios de la Universidad. El SIEC aplicará instrumentos para validar competencias genéricas, transversales y específicas, además de asesorar a los programas en el diseño de dichos instrumentos. Con esta línea se busca agilizar el tránsito de los estudiantes por los planes de estudios evitando las repeticiones innecesarias.

ARTÍCULO TERCERO: ESTRUCTURA. El Sistema contará con la siguiente estructura administrativa mínima para garantizar su funcionamiento: jefe nacional; especialista en analítica y arquitectura de datos; analista en documentación, gestión y aplicación de pruebas; equipos de expertos internos y externos para diseño de instrumentos.

La dinámica del Sistema requiere de la participación y cooperación permanente de equipos de profesores, que serán responsables de apropiar el *know how* de la evaluación y de elaborar los distintos documentos previstos, donde los balances, análisis y prospectivas deberán basarse en construcciones y acuerdos concertados colectivamente. Estos equipos se conformarán de acuerdo con la dinámica de elaboración de pruebas.

ARTÍCULO CUARTO: MATERIAL DE REFERENCIA. El SIEC proveerá a la comunidad de material de referencia en la forma de publicación de marcos teóricos que sustentan los instrumentos, boletines, informes estadísticos, comunicados generales y bases de datos, para que sean usados por las instancias académicas pertinentes con el propósito de hacer análisis y tomar decisiones orientadas al mejoramiento de la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

ARTÍCULO QUINTO: INSTRUMENTOS DE VALIDACIÓN. Las operaciones que adelante el SIEC seguirán procedimientos documentados y auditados, que garanticen el cabal cumplimiento de estándares de proyectos de evaluación del orden internacional. El diseño, elaboración y validación de los instrumentos de evaluación estará a cargo de colegiaturas presididas por decanos nacionales, quienes certificarán el grado de validez y confiabilidad.

Glowman



La validez de contenido, acorde con el Modelo Educativo y los Planes de Estudio, se hará previa a la aplicación, frente al constructo que se evalúa, mientras que la validez estadística se hará luego de la aplicación, utilizando indicadores de la teoría de respuesta al ítem y con base en criterios que se irán afinando paulatinamente.

ARTÍCULO SEXTO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El SIEC, además de ser el sistema de evaluación de competencias interno de la universidad, se orientará como una unidad de negocio que brinde servicios en evaluación de competencias a la comunidad externa, tales como la aplicación de pruebas, el diseño de instrumentos y el diseño de sistemas de evaluación. Para tal propósito, la Universidad brindará al SIEC el acompañamiento pertinente dentro de las áreas estratégicas de negocio, financiera, y comercial entre otros.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FACULTADES. El SIEC podrá actuar en nombre de la Universidad Cooperativa como agente de relacionamiento interinstitucional, en la medida del establecimiento de convenios de diseño y/o aplicación de instrumentos. De la misma manera, el SIEC podrá hacer uso de diferentes instrumentos de evaluación externos que sean reconocidos por su calidad, y podrá integrarlos en la dinámica de la evaluación interna de las competencias, previa verificación de las necesidades particulares de los programas, y según el aval de las Decanaturas.

ARTÍCULO OCTAVO: LÍNEAS DE TRABAJO. Cada línea de trabajo del SIEC comprenderá procesos, procedimientos y estándares, además de los recursos técnicos, tecnológicos, logísticos y financieros necesarios para su ejecución.

ARTÍCULO NOVENO: REGLAMENTACIÓN. Se faculta a la Rectoría para interpretar y expedir las normas especiales y complementarias o reglamentarias, que resulten necesarias para garantizar la aplicación del presente Acuerdo.

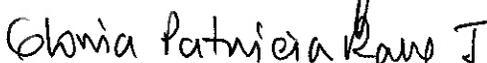
ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente todas aquellas normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los seis (06) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)


CÉSAR AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ
Presidente


MARITZA RONDÓN RANGEL
Rectora


GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretaria General